

XVII

OTRA PARA EL MISMO, CON EL PADRE VALADÉS.

Muy Ilustre y Reverendísimo Señor: El P. Fr. Diego Valadés, portador desta, de quien escribí á V. S. que vino en la última flota de la Nueva España y había pasado en Francia á verse con el Padre General de nuestra Orden, viene de vuelta y va derecho á besar las manos á V. S. Rma. y á darle cuenta de sus caminos y la causa dellos. De los negocios que él entiende tratar, yo no tengo que decir más de que dellos mismos coligirá V. S. si son en servicio de Dios y de S. M., para conforme á esto proveer cerca dellos. En lo que al P. Fr. Miguel Navarro y á mí toca, nos trae nuevos recados del General en que confirma las obediencias que dió en Roma para que volviésemos á la Nueva España, que son las que V. S. tiene vistas, y manda que aquellas cumplamos, no obstante cualquiera revocación ó mandato que en contrario haya dado. Y porque ni á nuestra quietud ni á nuestra honra conviene hacer mudamiento desta Provincia para salir della, hasta estar certificados que S. M. se sirve de que cumplamos la obediencia de nuestro Prelado, volviendo á la Nueva España, y que para esto ternemos el favor de V. S. y de esos señores del Consejo, suplico á V. S. Rma. alcance yo esta merced de un solo renglón de su mano en que tengamos la resolución del sí ó del no, porque sepamos lo que hemos de hacer y no estemos tanto tiempo suspensos, ni tengamos suspensos á los que nos conocen, que es un género de no pequeño tormento. Y desto esté V. S. Rma. cierto, que aunque por ventura, de primera instancia, como á hombre flaco, me daría más contento decirme "la voluntad de S. M. es que volvais á In-

dias," que oír lo contrario, á lo menos sé que para mi espíritu sería más verdadero y durable contento decirme que quede, que decirme que vaya. Y porque espero recibir con toda brevedad la merced desta resolución, á una parte ó á otra, pues en alguna manera la he merecido en la voluntad que á las cosas del servicio de V. S. he tenido y tengo, no más sino que Nuestro Señor la muy ilustre y reverendísima persona de V. S. y estado guarde y aumente para más servicio suyo. De S. Francisco de Vitoria y de Marzo 25 de 1572.

(Códice franciscano.)

XVIII

CARTA

DEL PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA

PARA EL PADRE FRANCISCO DE GUZMÁN,
RECIÉN INSTITUIDO EN COMISARIO GENERAL DE TODAS LAS INDIAS.

Reverendísimo Padre Nuestro: Pudíéraseme atribuir á sobrada osadía hablar donde no me llaman y meterme en cuidados ajenos, si los que tocan á negocios de Indias no los hubiera yo tomado por propios de algunos años atrás, y con tanta libertad, que nunca presumí sacar otro fruto de mis trabajos, sino sola la honra y gloria de Dios y utilidad de los prójimos, que es todo cuanto buenamente se puede y debe pretender; porque para otra cosa, fuera de tener este buen deseo, yo no soy, puesto que me la quisieran encomendar; y bendito Dios que me lo dió á conocer, á quien he dado y doy muchas gracias de que V. P. Rma. sea General Comisario de todas las Indias, porque de tan acertada elección espero ha de resultar muy próspero suceso en las cosas de aquellas partes: negocio no tan pequeño, que no es uno de los arduos que hoy en día tiene Dios en su Iglesia. Y pues he sido harta causa ó ocasión desta nueva institución de universal Prelado de Indias en la forma y modo como S. M. lo ha procurado, y por consiguiente lo he sido para que á V. P. le sobreviniese este cuidado y trabajo, hame parecido que para algún alivio de la mucha carga, estoy obligado á servir á V. Rma. Paternidad con algunos avisos de que puedo advertir, como hombre que ha tratado la masa de la Nueva España en lo tocante á nuestra

Orden, tanto como el que más: que desto ninguna gloria se me pega, sino la distracción y cansancio que hallo en mí, aunque pienso se habrá servido Nuestro Señor dello. Quanto á lo primero, puedo certificar á V. P. que para ofrecer á Dios un aceptable sacrificio de su persona y cuidados, y para poderlos emplear con copiosísimo fruto, le ha ofrecido ese mismo Dios y puesto en las manos uno de los singulares aparejos que se pudiera ofrecer, en que echado ahora á los principios el buen fundamento (como es de creer que V. P. Rma. lo echará muy de veras), no se dará paso, ni se hablará palabra, ni se escribirá letra, ni se ocupará el pensamiento, que todo ello no vaya lleno de merecimiento, porque es entender en la obra que el Hijo de Dios en propia persona tan á su costa vino á obrar en el mundo, conviene á saber, la obra de la conversión y salvación de las ánimas, y no así como quiera, sino de ánimas innumerables, y tan necesitadas para su eterna salud de ministros que sean verdaderos frailes de S. Francisco, cuanto lo está nuestro cuerpo en esta vida mortal de vianda y mantenimiento para poder vivir y sustentarse; porque el mantenimiento y sustento de los indios para ser cristianos y aun para conservarse temporalmente, sin falta no es otro sino la doctrina, ejemplo y amparo de sus evangélicos ministros. Debajo deste presupuesto (que es verdadero) bien se deja entender cuánto y cuán rico tesoro podrá sacar de las espirituales minas indianas la buena voluntad de quien á su cargo tiene la mejor parte, como es V. P. Rma., y por el contrario cuán estrecha y terrible cuenta le pediría Dios del descuido y negligencia que tuviese en la labor y cultura dellas. Y pues la empresa es tan alta y tan importante en el provecho ó daño que se aventura, yo de mi parte, por el celo que tengo, suplico, y de la de Dios pido á V. P., que de todo corazón y voluntad se abraze y *si fas est dicere*, se case con ella por el tiempo que le cupiere, de tal suerte que ni por Obispado ni Arzobispado, ni por otra mayor prelación (aunque se le ofreciere) la deje; pues el anhelar y aspirar para esas tales dignidades es vanidad, y añadir para ellas misma lazos y peligros; y permanecer en esta gloriosa vo-

cación por emplearse en tan especial servicio de Jesucristo es entre los bien considerados de mayor honra y estima, y acumular montones de merecimientos para la gloria. Yo he dado en veces algunos escritos de mi mano al Señor Presidente Ovando, siendo preguntado de mi sentimiento cerca de las cosas que conveñía proveerse para el buen gobierno de las Indias, por descargo de la real conciencia de S. M., y entre otros fué una traza tocante al régimen de nuestra Orden en aquellas partes, de que parece ha resultado tan buena provisión como es la que ahora se ha hecho. Envío el trasunto della á V. P. Rma. para que esté sobre aviso del motivo y razones que para ello hubo, y el fin que desta nueva traza se pretende, que todo es Dios y bien de nuestra Religión; y pues el Rey tiene tanto á Dios y á la Orden de S. Francisco en su pecho, razón tenemos sus hijos de dar gracias y alabar á Nuestro Señor, y confundirnos de nuestro poco celo, viendo el mucho que un príncipe tan poderoso con otras tan muchas ocupaciones tiene, y á su imitación animarnos á desear y buscar *ea quæ Jesu Christi sunt, et non quæ nostra*, pues es cierto y averiguado que solo este artículo de andar cada uno tras su interés tiene destruida la Iglesia de Dios, y asolada toda la cristiandad; y así advierto y aviso á V. P. Rma., que todo el basis y buen cimiento del edificio que con su cargo y prelación ha de obrar V. P. en el gobierno de Indias (si buena obra se ha de hacer) principalmente consiste en aborrecer y abominar V. P. y desterrar de sí y de toda su compañía y de cuantos á Indias hubieren de pasar y de los que allá están, toda sospecha de interese temporal; porque si éste se permitiese, sería imposible hacer cosa que buena sea ni que bien parezca ni á Dios ni á los hombres. Y éste es el pié derecho con que V. P. Rma. debe entrar en la carrera do ya está puesto, *factus spectaculum Deo, Angelis et hominibus*; y luego con el segundo pié su igual, que es arrearse de compañeros que tengan este espíritu que aquí significo, mayormente quien le hubiere de ayudar en los negocios. No puedo por ahora enviar otros avisos particulares que tenía en propósito: hacerlo he, con ayuda de Dios, cuando el tiempo me diere más

lugar; y aunque todo ello sea de poco momento, conforme á mi poco saber y entender, por proceder de sana y entera voluntad entiendo que V. P. Rma. recibirá sola esta, y no mirará á mis defectos y atrevimiento. Y pues soy tan hijo de aquella tierra de Indias en el desco y procuración de su bien della, y en participación de algunos trabajos que en ella pasé, en recompensa de los pasados y á los que me ofrezco, no pido á V. P. otra merced sino que cuando escribiere á los padres de aquellas Provincias, *maxime* del Santo Evangelio, les ruegue y encargue que como á tal hijo de allá me tengan por parcionero de sus sacrificios y oraciones; y que cuando oyeren que soy difunto, me digan las misas que por los frailes que allá fallecen acostumbra decir: que yo, aunque en la misma moneda de las misas no lo puedo satisfacer, por la necesidad ó costumbre de España, no dejo de encomendar á Nuestro Señor los difuntos que allá mueren, y la salud de los vivos, con la prosperidad y aumento de la obra apostólica en que entienden. Si V. P. Rma. no me conoce por el nombre, ahí está el P. Fr. Miguel Navarro, que dará de mí noticia, y otros padres que de la Nueva España vinieron; sino que el P. Navarro pintame tan diferente de lo que soy y de lo que en mí se halla, con la afición que me tiene, que en este caso no se le debería dar crédito. Tampoco quiero yo tratar en ésta de su persona, porque no parezca que nos pagamos á veces, y porque de su vida y conversación conocerá V. P. su mucho valor y merecimiento. Guarde Nuestro Señor la reverendísima persona de V. P. &c. De Castro de Urdiales, á 26 de Noviembre de 1572 años.

(Códice franciscano.)

XIX

CARTA

DEL PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA

PARA EL MINISTRO GENERAL FRAY FRANCISCO GONZAGA,
PERSUADIÉNDOLO Á TRATAR CIERTA ESPIRITUAL Y MUY PROVECHOSA
COFRADIA.

Ilustrísimo y Reverendísimo Padre nuestro: *previa paterna benedictione*: conozco que yo no había de hablar en cosa de espíritu y celo, mayormente ante V. Rma. Paternidad, en cuyas obras y pastoral gobierno tan copiosamente resplandece; mas por la misma razón, con ser yo tan flaco é indigno fraile, por ver con cuánto cuidado V. P. nos guía á sus ovejas por el derecho camino que lleva á los celestiales pastos, me ha movido el espíritu á servir á su santo celo con mi pobre cornadillo. Bien sabe V. P. Rma. (y ningún hombre de consideración creo lo ignora) que todos los trabajos y daños de la Iglesia de Dios principalmente resultan de verificarse tan de veras en nosotros aquello que el Apóstol dice: *Omnes quæ sua sunt querunt, non quæ Jesu Christi*. Y no es maravilla que el Espíritu Divino nos desampare y deje de regir conforme á nuestro menester, y permita que caigamos en grandes errores y males, pues nosotros le usurpamos su oficio y nos alzamos con su gobierno, no dejándole hacer lo que Él sabe que conviene, sino queriendo nosotros concertar lo que se nos antoja: trato en cosa de elecciones y provisiones de oficios, á lo menos eclesiásticos, que derechamente á solo el Espíritu Santo pertenecen. Y si fuese posible retraer de esta ceguera á los

que inconsideradamente se dejan caer en ella, pienso que sería la más heroica y importante obra que sobre la tierra se podía hacer, y que sería gran parte, y el todo, no sólo para aplacar la ira de la Majestad Divina, escapándonos del castigo que justamente esperamos, más aún para que fuese el Señor servido de obrar en nuestros tiempos nuevas misericordias, renovando y dilatando su Iglesia con maravillosos efectos. Y para alcanzar tan inmenso bien como este, paréceme que con mucho cuidado se debrían buscar y poner todos los medios posibles. Y el más útil que yo hallo es solicitar, los que hacerlo pueden, los corazones de los eclesiásticos á que sobre este caso cada uno forme santos y firmes propósitos, y con particular y cotidiana oración lo encomienden á Dios. Y sería para este fin ayuda eficazísima ordenar una confraternidad de todos los que *toto corde et animo libentissimo* quisiesen entrar en ella, y se les concediesen de la Silla Apostólica notables indulgencias y gracias; las cuales consiguiesen guardando fielmente lo propuesto, que es lo contenido en el papel que va dentro de esta carta. Representelo á V. P. Rma. como á quien principalmente y más que otro puede en el caso conseguir lo que se pretende, induciendo á ello su pequeña grey, en nombre de Menores, y *alias* tan dilatada y extendida por todo el orbe. Y si en esto no acierto, suplico á V. P. Rma. sea yo perdonado, recibíendose mi intención, que es buena y sana: y guarde Nuestro Señor.

PROTESTACIONES QUE HABÍAN DE HACER LOS HERMANOS
DE ESTA CONFRATERNIDAD.

Yo N., movido puramente por agradecer á Nuestro Señor Dios, y por le servir con libertad cristiana y apostólica, y por ser cosa importante á mi salvación y al bien general de la Religión que profesé, digo que propongo firmemente las cosas que aquí se siguen, y que con toda voluntad procuraré de guardarlas y volver por ellas en lo que buenamente pudiere.

Primeramente propongo de no pretender en mi vida oficio de mi Orden, ni de fuera de ella, ni para mí ni para

otro, sino desear siempre que Dios elija para los tales oficios aquellos que mejor los pudieren ejercitar en servicio suyo y en utilidad de la república cristiana.

Lo segundo propongo de no pretender interese temporal, ni para mí ni para otro, antes aborrecerlo y evitarlo cuanto pudiere en mis hermanos, mayormente cosa tocante á dineros ó pecunia.

Lo tercero propongo de no hacer diferencia de personas por ser de esta tierra ó de la otra, de esta Provincia ó de la otra, sino sólo aficionarme al virtuoso y religioso de do quiera que sea, por su virtud y religión, y apartarme del que tuviere espíritu de divisiones y parcialidades, como del mismo demonio.

Lo cuarto propongo de encomendar cada día á Dios particularmente á todos los que tuvieren estos mismos propósitos como á hermanos verdaderos en Cristo. Y asimismo propongo de ofrecer á Dios, las veces que yo pudiere, esta siguiente oración, ó el intento della.

Altísimo y Omnipotentísimo Dios y Señor Nuestro: yo, pecador (ó pecadora), indigno (ó indigna) de parecer ante vuestro divino acatamiento, con toda humildad os suplico seais servido de darnos á todos aquellos que por vuestra gracia y misericordia gozamos del glorioso nombre de cristianos, espíritu y celo de vuestra honra y gloria y santo servicio; y que esto sobre todas cosas deseemos, pretendamos y procuremos con todas nuestras fuerzas, y que en esto nos empleemos, ocupemos y desvelemos, y de esto nos precieemos y gloriemos, dejando todas pretensiones humanas y temporales intereses, los cuales vos, Señor, seais servido de aniquilar y destruir y desarraigar totalmente de nosotros, y confundir á los que presumieren y porfiaren de querer salir con ellos, dejándolos defraudados de sus vanos deseos, para que así confusos, siquiera por esta vía, se conviertan á desear, pretender y buscar el sumo, eterno, incomparable, verdadero y único Bien, que sois vos, nuestro Dios y Señor. Y mediante esta vía y otras que vos sabeis convenir, seais servido de abrir la puerta para que éntre la predicación de vuestro santo Evangelio en todas

las tierras de los infieles, y que de ellos sea recibido con aceptación y júbilo *ut convertantur ad te omnes gentes, et fiat unum ovile et unus Pastor Ecclesie tue toto orbe terrarum; et adveniat regnum tuum et fiat voluntas tua sicut in coelo ita et in terra. Amen.*

(Trae esta Carta Torquemada en el cap. 73 del lib. XX de su *Monarquía Indiana*. No tiene fecha; pero puede señalársele aproximadamente, porque el General Fr. Francisco Gonzaga gobernó la Orden desde 1579 hasta 1587.)

XX

AUTO SOBRE EL VISITAR EL SR. ARZOBISPO
EL SANTO SACRAMENTO.

En nuestro convento de S. Francisco de México á 14 de Agosto de 1576 años, estando yo Fr. Pedro Oroz, Ministro Provincial desta Provincia del Santo Evangelio desta Nueva España, en este dicho convento de México, supe que el Sr. Arzobispo D. Pedro Moya de Contreras, con color y título de devoción, hacía abrir los sagrarios del Santísimo Sacramento en algunos conventos desta Provincia, y así abiertos los visitaba, y dello tomaba testimonio; todo ello á fin de ganar derecho, título y causa para visitarlos y llamarse á posesión, lo cual es contra la inmunidad, prerrogativa y privilegios concedidos á los religiosos que por caridad entendemos en la conversión y doctrina de los naturales desta Nueva España; y para que dello no gane el dicho Sr. Arzobispo posesión ni derecho, pues fué con dolo y cautela, yo el dicho día le escribí una carta á S. Sría. Rma. donde le avisaba y requería no lo hiciese; y así libré y despaché luego mi Patente en forma, mandando á todos los Guardianes y súbditos míos desta Provincia no consientan que el dicho Sr. Arzobispo visite los sagrarios ni baptisterios, ni se los abran, antes den á entender y digan no lo poder hacer, y así en este acto se hayan como en acto y con persona que no le compete derecho ni jurisdicción: cuyo tenor de la dicha carta y Patente, uno en pos de otro, es este que se sigue:

Reverendísimo y Ilustrísimo Señor: Tomada la sancta bendición de V. S. I., esta es para saber de su buena salud,

y ver en qué me manda V. S. I. en que sirva. Un negocio tengo que tratar con V. S. I., y más holgara que fuera tomando su sancta bendición personalmente, que por carta, salvo que los muchos negocios que se me han recrecido en esta cibdad no me dan lugar para ello. He entendido que V. S. Rma. ha sido servido de visitar el Santísimo Sacramento en nuestros conventos: bien entiendo que ha sido por condescender con su devoción, más que por otro respecto. Pero no obstante esto, á todos los religiosos les ha parecido que V. S. I. no lo debe hacer. Porque la devoción de V. S. podrán otros interpretar derecho y costumbre, lo cual podría ser adelante en perjuicio de las Religiones; y no solamente á los religiosos de nuestra Orden les ha parecido esto, pero también á los de las otras; y yo he sabido de uno de los otros Provinciales, que cuando supo que sus religiosos abrieron á V. S. I. el sagrario para este efecto, recibió pena y dijo que había de reprender á los tales súbditos, y mandar á los demás, que en este caso no obediesen á V. S. I. Todos mis hermanos é yo deseamos en todo y por todo obedecer á V. S. I. y darle todo contento: así yo, en nombre de todos ellos, suplico muy humildemente á V. S. Rma. sea servido de no innovar cosa de las que los Sres. Arzobispos, predecesores de V. S. I., usaron y ejercitaron con las Órdenes antes del Sacro Concilio Tridentino, como Pio V lo manda en su Breve que concedió en favor de los religiosos destas partes, á pedimento de D. Felipe, nuestro Rey y señor. En esto todos estos siervos de V. S. I. é yo recibiremos mucha caridad y limosna. Nuestro Señor &c. De México, 14 de Agosto de 76. Rmo. é Illmo. señor: es menor Capellán de V. S. I.—FRAY PEDRO OROZ.

Amantísimos Padres en el Señor, el cual sea en nuestras almas: Porque el oficio que tengo no sólo es de procurar nuestra Religión y Orden vaya siempre adelante en todo crecimiento de virtud, pero también cómo de tal manera esto se haga, que no se derogue á los privilegios y concepciones que por tantos Sumos Pontífices nos son concedidas, y ha venido á mi noticia que el Sr. Arzobispo, so color y especie de devoción de querer celebrar teniendo el sa-

grario abierto, ha visitado en algunas de nuestras casas la Custodia del Santísimo Sacramento, cosa tan nueva y tan contra nuestros privilegios, concesiones y exenciones; por tanto, con consejo de los Padres Definidores, mando á Vuestras Caridades, por sancta obediencia, que ninguno permita que visite el sagrario, so cualquiera especie ó cautela, ni la pila del bautismo; porque hacer otra cosa, seria darle entrada hasta que poco á poco se entremetiese en cosas de donde entre él y nosotros podrían nacer disensiones, y ellos alegar costumbre, siendo nosotros libres de la jurisdicción de los Sres. Obispos, y agora de nuevo Pio V dice en la Bula que dió á petición de S. M.: *et insuper ne in locis illarum partium in quibus sunt monasteria religiosorum qui animarum curam exercent, aliquid per præfatos Episcopos innovetur*, donde manda que no innoven cosa alguna los Obispos en nuestras casas, y que podemos predicar, confesar y casar sin su consentimiento. Pero ruego á Vuestras Caridades por amor de Nuestro Señor, que cuando S. S. Rma. fuere á visitar y pasare por nuestros monasterios, sea recibido con todo amor, caridad y reverencia; porque demás de ser Prelado desta tierra, sómosle en muy gran obligación por la particular devoción que siempre nos ha tenido y tiene; y si pretendiere hacer lo sobre dicho, con toda la modestia, buen comedimiento y crianza del mundo se le responda que yo he ordenado lo contrario, y así no se atreven á hacer lo que S. S. Rma. manda; porque desta manera haremos lo que dice S. Pablo: *Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei, ut non vituperetur ministerium nostrum, sed in omnibus exhibeamus nosmetipsos sicut Dei ministros etc.* El cual sea con todos. De S. Francisco de México, 14 de Agosto de 1576 años. Vester in Christo Servus.
—FR. PETRUS OROZ, MINISTER PROVINCIALIS.

Y para que conste haber reclamado por mi parte como Superior ordinario desta Provincia, y no se gane derecho en contrario, protesto en forma de Derecho lo que contra el dicho Sr. Arzobispo y en guarda y observancia de nuestros privilegios protestar me conviene, y así lo firmo de mi nombre, y mando se selle con mi sello, siendo testigos los in-

frascriptos que aquí firmaron sus nombres.—FR. PETRUS OROZ, MINISTER PROVINCIALIS.—FR. DOMINICUS DE AREYZAGA.—FR. FRANCISCO RODRÍGUEZ.—Pasó ante mí, FR. BUENAVENTURA DE PAREDES, notario.

(Original. Códice franciscano.)